

En la Villa de Torana y Salar Consistieron a los
de ella a veinte y cinco dias del mes de Septiembre
embre de mil ochocientos ocho, se juntaron
los Señores Vocales de la M^{ta} Junta de Gobi-
erno, que avia de firmarse, atraxen la
Coral pertenecientes al Servicio de ambas
Magistrades, y asijuntos acordaron lo siguiente
Teniendose visto la proposicion estendida
por el Individuo de este M^{te} Cuerpo, D. Pedro
Máxiz Lozano, en su Junta celebrada
el dia Veintey uno de los Corrientes, cuya
decision se hizo para tratar de ella con
toda madurez, y reflexion: Y contemplando
que en esta exposicion se trata de facultades
Respectivas^{tes} peculiares a esta M^{te} Junta,
y a los Individuos de Ayuntamiento; de
despues, y para evitar confusiones, e
inculcaciones, que sejo de Conciliar el
publico, y privado, lo Resolvieron, y oijime
maiores males, se acuerda, y manda
Que con los testimonios conducentes, que
desde luego sepondran, y de este suer
se haga consulta clara, y expresiva
a la Suprema Junta de Mexico sobre
el Citado particular, agregando a el lo
demas, que sean necesarios, y conducentes
ala mejor armonia, y bien del Estado
Y que asta que Reaiga expresa de
terminacion, se suspenda todo proce-
dimiento en favor de abrogar